

Expediente 2-22-0022

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0011 DE

25 FEB 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON-CRR de 22 de mayo de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote San Jacinto, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote San Jacinto, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) expidió una licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON-CRR 307 de 22 de mayo de 2019, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 23 de mayo de 2019.
2. Que mediante escritura pública 808 de 21 de septiembre de 2018, de la notaría única de Cajicá (Cundinamarca), se realizó la división material del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 176-19759, abriéndose, en consecuencia, las matrículas inmobiliarias 176-179454, 176-179455, 176-179456, 176-179457.
3. Que el proyecto aprobado mediante la Resolución No. ON-CRR 307 de 22 de mayo de 2019, se ubica en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-179454.
4. Que el doctor Fabio Hernán Ramírez Rodríguez con cédula de ciudadanía No.79.596.344 como representante legal del municipio de Cajicá (Cundinamarca), presentó ante esta curadora urbana mediante radicación No.2-22-0022 de 16 de febrero de 2022, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON-CRR 307 de 22 de mayo de 2019.
5. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:

“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la



Expediente 2-22-0022

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-001 DE 25 FEB 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON-CRR de 22 de mayo de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote San Jacinto, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

(...)

Parágrafo 5 transitorio. *las solicitudes de prórroga de licencias urbanísticas y de prórroga de sus revalidaciones cuyo término de vigencia inicial se venza dentro de los tres meses (3) meses siguientes a la modificación del presente artículo, podrán presentarse cumpliendo con los términos establecidos en las normas vigentes antes de esta modificación”.*

7. Que el municipio de Cajicá (Cundinamarca), solicitó el cambio del constructor responsable del proyecto, designando para el efecto al ingeniero John Jairo Salazar Ortiz con cédula de ciudadanía No.2.969.104 y matrícula profesional No. 25202-133210.
8. Que el ingeniero John Jairo Salazar Ortiz acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
9. Que el ingeniero John Jairo Salazar Ortiz, con cédula de ciudadanía No. 2.969.104 y matrícula profesional No. 25202-133210, en su calidad de constructor responsable designado, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante la Resolución No. ON-CRR 307 de 22 de mayo de 2019, se encuentran iniciadas.
10. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.
11. Que la solicitud de cambio de constructor cumple con lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de constructor responsable de la Resolución No. ON-CRR 307 de 22 de mayo de 2019, designando para el efecto al ingeniero John Jairo Salazar Ortiz, con cédula de ciudadanía No. 2.969.104 y matrícula profesional No. 25202-133210.

Expediente 2-22-0022

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0011

DE

25 FEB 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON-CRR de 22 de mayo de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote San Jacinto, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

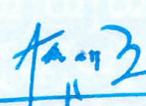
ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder al municipio de CAJICÁ (CUNDINAMARCA) representado legalmente por el doctor Fabio Hernán Ramírez Rodríguez con cédula de ciudadanía No.79.596.344, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON-CRR 307 de 22 de mayo de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote La Fagüita, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución mencionada, ejecutoriada el día 23 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. La presente prórroga rige a partir del 24 de febrero de 2022 hasta el 23 de febrero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. ON-CRR 307 de 22 de mayo de 2019, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

29 MAR 2022



2 2 FEB 2022

2 2 1 8 - 2 - 2 2 - 0 0 1 1

En el caso de los... (faint text)

En el caso de los... (faint text)

ESPACIO BLANCO

En el caso de los... (faint text)



2 8 MAR 2022